

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

Calle 12C N° 7 - 36 Piso 18 Edificio Nemqueteba.

Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintidós (22) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho del señor Juez, informando que en el proceso Ordinario Laboral número 2018 – 486, llegó respuesta de Medicina Legal mediante la cual solicita se alleguen documentos con firmas extra proceso y coetáneas en original del demandante. Sírvasse proveer.



MAGDALENA DUQUE GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

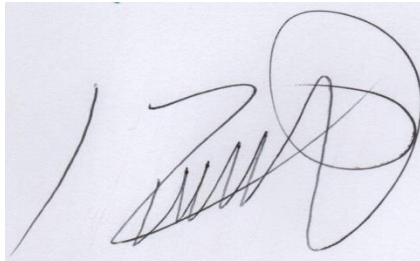
Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, al revisar el expediente objeto de pronunciamiento advierte el Despacho que en la presente actuación, en la audiencia celebrada el 12 de junio de 2019, oportunidad en la cual y ante el desconocimiento por parte del actor de la firma que aparece en los formatos de los formularios de afiliación que militan a folios 273 y 280 y ante la insistencia de la apoderada de Colfondos, se ordenó el trámite de la tacha de falsedad, el cual fue adelantado por la secretaria de Despacho ante Medicina Legal, entidad que mediante oficio que milita a folios 330 a 331 solicitó: “Recopilar firmas extra proceso y coetáneas en original de la persona o personas vinculadas al caso (JOSE MARIA CORREA VELASQUEZ), así como anteriores y posteriores en un año a la fecha de elaboración de los documentos de duda (año 2002)”, documental que fue puesta en conocimiento del actor, quien mediante declaración extra proceso que milita a folio 355 a 356 de la notaria 63, afirma no poseer la documentación requerida por el grupo de grafología de Medicina Legal.

Así las cosas, el Despacho en aras de garantizar los principios de economía, celeridad procesa y acceso a la administración de justicia, ante la imposibilidad material de realizar la prueba decretada, declara precluida la oportunidad para el trámite de la misma y en consecuencia ordena continuar adelante con el trámite del proceso, en consecuencia se señala fecha para el día A LA HORA DE LAS NUEVE Y TREINTA (9:30) del día JUEVES VEINTICUATRO (24) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), fecha y hora en las cuales se escucharán alegatos y se proferirá la sentencia que ponga fin a esta instancia.

En virtud de lo consagrado en el inciso 2 del artículo 95 de la Ley 270 de 1996, así como lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura en la Circular No. PCSJC20-11011 del 31 de marzo de la anualidad que avanza, la presente audiencia se realizará de forma virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, por lo que

se requiere los apoderados de las partes cuenten con los medios tecnológicos necesarios, esto es, computador con acceso a internet. Así mismo se informa que a los correos electrónicos se les enviará el link para la asistencia a la audiencia.
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'RODRIGO AVALOS OSPINA', with a large circular flourish at the end.

RODRIGO AVALOS OSPINA

Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó a las partes
por anotación en **ESTADO No. 045** publicado hoy
23/04/2021

La secretaria, MDG